



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE RIOCAVADO DE LA SIERRA

*Aprobación definitiva de la modificación n.º 3/2013
del vigente presupuesto*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 5 de septiembre de 2013, sobre expediente de modificación de créditos número 3/2013 del presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería y anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, que se hace público resumido por capítulos:

ESTADO DE GASTOS			
<i>Modificación</i>	<i>Programa</i>	<i>Económica</i>	<i>Importe</i>
Suplemento de crédito	2	22.103	300,00
	3	22.608	600,00
	3	22.609	200,00
	4	61.900	23.606,00
	9	13.100	200,00
	9	21.000	775,00
	9	21.200	400,00
	9	22.100	200,00
	9	22.500	150,00
	9	22.706	1.000,00
	9	45.000	1.100,00
		Total modificación SC	28.531,00
Baja por anulación	0	31.000	-1.300,00
	1	22.100	-400,00
	2	48.000	-100,00
	9	22.200	-500,00
	9	22.400	-500,00
			Total modificación BA
		Total modificaciones	25.731,00



ESTADO DE INGRESOS

<i>Modificación</i>	<i>Económica</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
Aumento previsiones iniciales	87.000	Para gastos generales	25.731,00
		Total modificación API	25.731,00
		Total modificaciones	25.731,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Riocavado de la Sierra, a 17 de octubre de 2013.

El Alcalde,
Martín Hoyuelos Sedano